

0000001

OFICINA DE LA NOTARÍA Y EMP.
DE LA CIUDAD DE SALVADOR RIOMAYOR
DEL PUEBLO NUEVO (ACTO) - TA LLUMBA
DEL ABOGADO SALVADOR GRANDA
DÑA. CAROLINA ACOSTA ROMALDO

Estudio Jurídico
ACOSTA & SALVADOR
Edificio Pro Amalunas
Av. Amazonas 477, Oficina 316
P.O. Box 17-20-07
Quito-Ecuador

☎ 2236 584 2552 918
2236 659 2540 638
FAX: (593-2) 2238-920
e-mail: rsg@interactiva.net.ec
resillero judicial : 921

Quito, 13 de Febrero de 2006

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente solicito que se sirva protocolizar, tanto el Acta de Directorio de la compañía extranjera British American Tobacco, y su traducción al Español, y el Poder General por la cual se resuelve otorgar poder general de la Sucursal Ecuador a favor de los señores Rodrigo Alfredo García Santa María y/o Alejandro Damián Riomayor, y se revoca el poder otorgado el 11 de julio de 2005 a favor de Santiago Yánez Egüez.

Estos documentos se encuentran debidamente legalizados ante el Notario Público de Londres, y en virtud de certificación de la Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1961, sobre la Postilla, no requieren legalizarse en el Consulado Ecuatoriano.

Se servirá conferirme cinco (5) copias certificadas de la referida protocolización.

Atentamente,

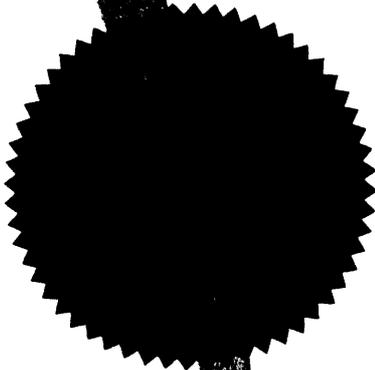
Dr. Rodrigo Salvador Granda
Abogado Mat. 4844 C.A.P.



Yo, el infrascrito, **Nicholas Ronald Rathbone SMITH**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres (Inglaterra, Reino Unido), debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

DOY FE de que las firmas suscritas en el adjunto Extracto en inglés son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don **Charl Erasmus STEYN** y Don **Alan Fraser PORTER**, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**", Sociedad debidamente constituída y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales (Reino Unido), bajo el número **2495427**, con domicilio social en **Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra, Reino Unido.**

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy, uno de febrero del año dos mil seis.



Nicholas Rathbone Smith

Nicholas Ronald Rathbone SMITH

Notario Público de Londres, Inglaterra



SCRIVENER
NOTARIES



DE PINNA

35 Piccadilly London W1J 0LJ
Telephone: +44 (0)20 7208 2900 Facsimile: +44 (0)20 7208 0066

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Nicholas Ronald Rathbone Smith**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté
the/le **01 February 2006**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No **G920685**
9. Stamp:
timbre:
10. Signature: **N. Donkor**


For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.



El extracto certificado a partir de los minutos de use reunion de los directores
sostuvo el 31 de enero de 2006 en Globe House, 4 Temple Place, London WC2R
2PG

1. Sucursal Ecuador

SE RESOLVIO QUE dos Directores o un Director y el Secretario o un Secretario Asistente están y son por el presente autorizados a fijar el Sello Común de la Compañía al Poder que autoriza y permite al señor Rodrigo Alfredo GARCIA SANTA MARIA, individualmente o conjunta y solidariamente con el señor Alejandro Damian Riomayor, a actuar como apoderado de la sucursal en Ecuador de British American Tobacco (South America) Limited.

ADEMAS SE RESOLVIO QUE el Poder concedido al señor Santiago Yáñez Egüez para actuar como apoderado de la sucursal en Ecuador de British American Tobacco (South America) Limited sea revocado por el presente.



C.E. Steyn
Director and
Chairman of the Meeting



A.F. Porter
Director

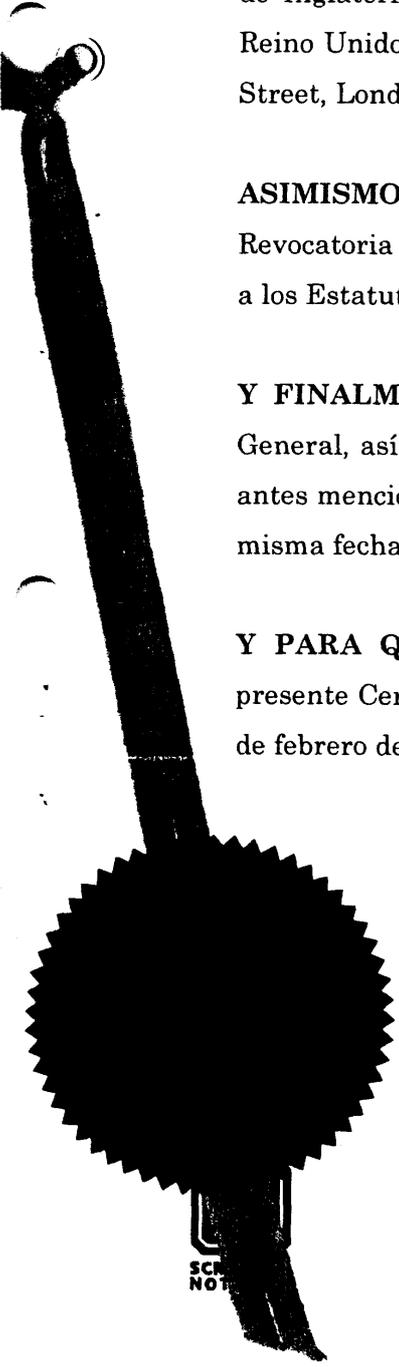
Yo, el infrascrito, **Nicholas Ronald Rathbone SMITH**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres (Inglaterra, Reino Unido), debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

DOY FE de que las firmas suscritas al pie de la Revocatoria y Otorgamiento de Poder General que se adjunta son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don **Alan Fraser PORTER** y Don **Charl Erasmus STEYN**, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**", Sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número **2495427**, con domicilio social en **Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra, Reino Unido;**

ASIMISMO DOY FE de que el Sello Social estampado al pie de la citada Revocatoria y Otorgamiento de Poder General es auténtico y estampado con arreglo a los Estatutos de la misma;

Y FINALMENTE DOY FE de que dicha Revocatoria y Otorgamiento de Poder General, así sellada y firmada, ha sido debidamente otorgada y obliga a la Sociedad antes mencionada en virtud de una Resolución adoptada por la Junta Directiva de la misma fechada el 31 de enero de 2.006, un extracto de la cual me ha sido presentado.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy, uno de febrero del año dos mil seis.



Nicholas Ronald Rathbone Smith

Nicholas Ronald Rathbone SMITH

Notario Público de Londres, Inglaterra, Reino Unido



SCR
NOT

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public
2. Has been signed by **Nicholas Ronald Rathbone Smith**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de
5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté
the/le **01 February 2006**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No **G920686**
9. Stamp:
timbre:
10. Signature: **N. Donkor**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de revocatoria y otorgamiento de poder general, el señor CHARL ERASMUS STEYN y el señor ALAN FRASER PORTER, en su calidad de representantes legales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Londres, Inglaterra, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, otorgó poder general a favor de los señores SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ y WALTER HECTOR GIOVANNACCI, para que de manera individual o conjunta actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED. Este poder fue legalizado y posteriormente inscrito en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador, el 3 de febrero de 2005.
- 2.2. Con fecha 11 de julio de 2005, el poder otorgado al señor WALTER HECTOR GIOVANNACCI fue revocado y, en su lugar, un nuevo poder amplio y suficiente fue otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED al señor ALEJANDRO DAMIAN RIOMAYOR.
- 2.3. Es intención de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revocar mediante este instrumento únicamente el poder otorgado al señor SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ, y mantener el poder a favor del señor ALEJANDRO DAMIAN RIOMAYOR, e inmediatamente mediante este mismo instrumento otorgar poder general al señor RODRIGO ALFREDO GARCIA SANTA MARIA, nuevo mandatario general de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

TERCERA: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

- 3.1. **REVOCATORIA.** En base a los antecedentes expuestos, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revoca el poder otorgado al señor SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ, poder debidamente detallado en el numeral 2.1., de la cláusula de Antecedentes, de esta escritura.
- 3.2. **OTORGAMIENTO DE PODER.** En base a los antecedentes expuestos y habiéndose revocado el poder existente a favor del señor SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (a la que en adelante se le denominará "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general amplio y suficiente a favor de RODRIGO ALFREDO GARCIA SANTA MARIA (a quien en adelante se le podrá denominar "EL MANDATARIO"), para que de manera individual o conjunta con el señor ALEJANDRO DAMIAN RIOMAYOR, actúe como apoderado de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

RODRIGO ALFREDO GARCIA SANTA MARIA es ciudadano de nacionalidad peruana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador.



En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO de manera individual o conjunta podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por EL MANDATARIO, pues mas bien las ejemplifica:

- (a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR (en adelante, "BAT ECUADOR") como apoderado general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.
- (b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.
- (c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule.
- (d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitativa. Dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) Transigir, 2) Comprometer el pleito en árbitros, 3) Desistirse del pleito, 4) Absolver posiciones y deferir juramento decisorio, y, 5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- (e) Asimismo, EL MANDATARIO gozará del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional, presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia, rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos, conciliar; transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, EL MANDATARIO podrá someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.

- (f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR, en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes.
- (g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere convenientes o necesarios.
- (h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores, cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder, y adquirir letras de cambios, vales, pagarés, y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito.
- (i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos.
- (j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador.
- (k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o



privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones.

(l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

CUARTA: REVOCACION

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por resolución del Directorio, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de EL MANDATARIO.

EL SELLO COMUN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED FUE PUESTO EN ESTE DOCUMENTO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2006, EN PRESENCIA DE:

Director 



Director/Secretario/Secretario Adjunto



En nombre del Gobierno de la Nación Argentina, la Autoridad que expide el presente pasaporte, requiere y solicita a todas las autoridades competentes que permitan libremente al titular de este pasaporte y prestenle la asistencia y protección necesarias.

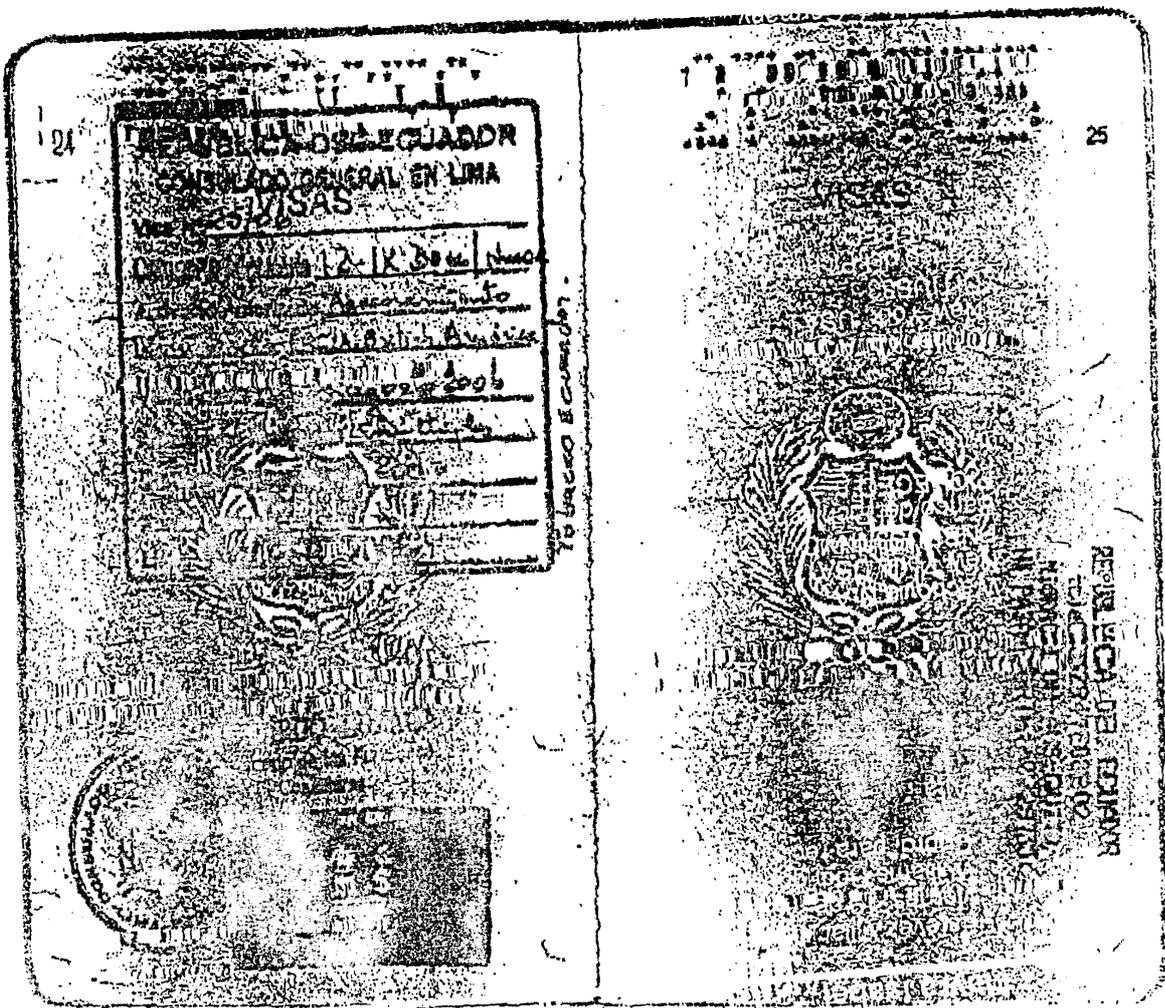
En nom du Gouvernement de la Nation Argentine, l'Autorité octroyant le présent passeport, prie et sollicite à tous cas qu'elles puissent permettre au titulaire de passer librement et sans entraves, et de lui prêter l'assistance et la protection nécessaires.

In the name of the Government of the Argentine Republic, the authority issuing this passport, requires and requires all those whom it may concern to allow the bearer to pass freely and afford him every assistance and protection of which he may stand in need.

Em nome do Governo da Republica Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, requer e solicita as autoridades competentes, de vier passar livremente o titular e prestar-lhe a assistência e proteção necessária.

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Relaciones Exteriores
ALEXANDER LAMTAN
N.º de Pasaporte: 25356





24

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL EN LIMA

... SAS

... K. B. ...

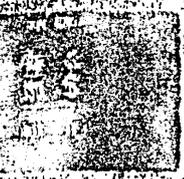
...

...

...

...

TO BRUCE E. COMPTON



... REPUBLICA DEL ECUADOR ...

25



REPUBLICA DEL ECUADOR

...

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Salvador Granda con matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en (10) fojas útiles incluyendo la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, los documentos de BRITISH AMERICAN TOBACCO, que antecede, Quito, a quince de febrero del dos mil seis.- El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de febrero del dos mil seis.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de agosto del 2.006, bajo el número **2831** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **342** del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 500 vta., Tomo **126**; No.- **478** del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 686, Tomo **129**; y, No.- **1861** del Registro Mercantil de veinte de julio del año dos mil seis, a fs 1620 vta., Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Protocolización efectuada el 15 de febrero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALVIDIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera " **BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMÉRICA) LIMITED** ", otorga a favor del **SR. RODRIGO ALFREDO GARCIA SANTA MARÍA** ; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma Compañía confirió a favor del **SR. SANTIAGO YÁNEZ EGUEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1660**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42731**.- Quito, a diez y nueve de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-